



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 22 de junio de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.4. Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja española para llevar a cabo la campaña informativa y de sensibilización sobre el Protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca en 2026 (exp.03131-2026-000033)

El Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de sus competencias en materia de políticas de género y mujer, quiere apoyar a la actividad mencionada para, de este modo, prevenir, detectar e identificar cualquier acto de violencia machista y promover la igualdad a través de la prevención, la gestión positiva y el abordaje de situaciones de conflicto vinculadas a comportamientos y actitudes de carácter sexista, adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la participación de fiestas tradicionales y en la cultura popular y para corregir estereotipos sexistas, y así prevenir, corregir y eliminar toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

Cruz Roja Española, reconocida legalmente como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, se configura estatutariamente como una entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sociales, la actuación de la cual se desarrolla en los diferentes ámbitos del Estado y bajo su protección de acuerdo con los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

El CIM y Cruz Roja Española firmaron un convenio para la dinamización y la gestión del stand informativo para la prevención de las violencias machistas y LGTBI-fóbicas en las fiestas patronales de Menorca y, de forma complementaria, en otras actividades acordadas entre ambas partes en fecha 2 de julio de 2025. A pesar de que el importe concedido fue de 20.000,00 €, la entidad justificó gastos por importe de 19.579,46 €, por lo cual le corresponde efectuar un reintegro de 420,54 €.

Adicionalmente, se hace constar que en virtud del artículo 44.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el reintegro parcial de la subvención resultante se tiene que exigir sin interés de demora en base al informe sobre la justificación de la aplicación de fondos correspondientes a la subvención nominativa otorgada, emitido con fecha 27 de febrero de 2026, del cual se desprende que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de una manera significativa al cumplimiento total y se ha acreditado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Las características demográficas y asociativas de la isla se tienen que entender como la excepción que justifica el destino de una parte del crédito previsto para subvenciones a conceder de nominativas; el importante tejido asociativo existente resulta un colaborador imprescindible para la acción de gobierno, colaboración que, para ser eficiente, en determinados supuestos como este que nos ocupa no puede estar sometida a los azares de la convocatoria pública.

En cualquier caso, teniendo en cuenta las características específicas de la actividad —la dinamización y la gestión del stand informativo para la prevención de las violencias machistas y LGTBI-fóbicas en las fiestas patronales de Menorca, así como otras actividades complementarias—, la infraestructura de que dispone Cruz Roja Española para este fin, y la experiencia demostrada en este ámbito, se considera que esta entidad es la más adecuada para llevar a cabo la actividad subvencionada.

Por lo tanto, no es posible promover la concurrencia pública, puesto que en el ámbito insular no existe otra entidad de estas características que desarrolle el objeto subvencionado.

De acuerdo con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la subvención se concede de manera directa, dado que figura nominativamente prevista en el presupuesto del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) por importe de



20.000 € a favor de Cruz Roja Española para llevar a cabo la campaña informativa y de sensibilización sobre el Protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca en 2026, y concurren razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB núm. 158, de 21 de noviembre de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señor Vilafranca Florit, señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer y señor Delgado Diaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española para llevar a cabo la campaña informativa y de sensibilización sobre el Protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca, para el año 2025, por un importe total de diecinueve mil quinientos setenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (19.579,46 €).

Segundo. Revocar y reintegrar parcialmente la subvención concedida en el marco del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española para llevar a cabo la campaña informativa y de sensibilización sobre el Protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca para el año 2025, por un importe total de cuatrocientos veinte euros con cincuenta y cuatro céntimos (420,54 €).

Tercero. Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y Cruz Roja Española para llevar a cabo la campaña informativa y de sensibilización sobre el Protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca en 2026, que se incorpora como anexo a esta propuesta.

Cuarto. Aprobar el gasto que supone la ejecución del convenio mencionado, en concepto de ayuda nominativa, que se integra en el estado de gastos del vigente presupuesto general del Consejo Insular de Menorca en favor de la Cruz Roja Española, con cargo a la partida 3-23121-4800001, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), de acuerdo con el documento contable que consta en el expediente, una vez se haya hecho efectivo el reintegro de 420,54 € a que hace referencia el punto segundo.

Quinto. Nombrar Adrià Vidal Pons, técnico de gestión de la AGA del Departamento de Bienestar Social, instructor del expediente de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en materia de abstención y recusación.

Sexto. Formalizar los acuerdos anteriores a través de la firma del convenio que figura en el anexo.

Séptimo. Comunicar el acuerdo tercero a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo. Notificar este acuerdo a Cruz Roja Española.

ANEXO



Convenio entre el Consell Insular de Menorca y Cruz Roja Española para llevar a cabo la campaña informativa y de sensibilización sobre el «Protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca» en el año 2026

Partes

Carmen Reynés Calvache, consellera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social del Consell Insular de Menorca (CIM), en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars, y por el Decreto de presidencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre (BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2025).

María del Carmen Iglesias Manjón, secretaria del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en las Illes Balears, con NIF Q2866001G, en virtud del nombramiento otorgado por la presidenta de Cruz Roja Española, de 30 de octubre de 2023, y del poder notarial, de 8 de enero de 2026, por el que se le otorga —solidariamente con el presidente del Comité Autonómico— la facultad de formalizar convenios y firmar o suscribir cualquier tipo de acuerdos de colaboración con la Administración.

Antecedentes

1. El Consell Insular de Menorca, en ejercicio de sus competencias en materia de políticas de género y mujer, tiene la voluntad de prevenir, detectar e identificar cualquier acto de violencia machista y promover la igualdad a través de la prevención, la gestión positiva y el abordaje de situaciones de conflicto vinculadas a comportamientos y actitudes de carácter sexista, adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la participación de fiestas tradicionales y en la cultura popular y para corregir estereotipos sexistas, y así prevenir, corregir y eliminar toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

2. Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección. La finalidad general de la entidad es la difusión y aplicación de los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

3. Cruz Roja Española y el CIM han firmado convenios de colaboración para la dinamización y la gestión del stand informativo para la prevención de las violencias machistas y LGTBI-fóbicas en las fiestas patronales de Menorca desde el año 2018.

A propósito de ello, el convenio que se propone aprobar se articula como un mecanismo de colaboración entre el CIM —en el ejercicio de sus competencias en materia de políticas de género y mujer— y una entidad sin ánimo de lucro como es Cruz Roja Española, con la finalidad de apoyar una iniciativa de interés público y social que se presenta como una herramienta de prevención, sensibilización, información y detección 'in situ' de diversas manifestaciones de violencias machistas y LGTBI-fóbicas.

4. El CIM y Cruz Roja Española firmaron un convenio para la dinamización y la gestión del stand informativo para la prevención de las violencias machistas y LGTBI-fóbicas en las fiestas patronales de Menorca y, de forma complementaria, en otras actividades acordadas entre ambas partes en fecha 2 de julio de 2025. Pese a que el importe concedido fue de 20.000,00 €, la entidad justificó gastos por importe de 19.579,46 €, por lo que le corresponde efectuar un reintegro de 420,54 €.



No obstante, en fecha 27 de febrero de 2026 se informó favorablemente sobre la justificación de la aplicación de fondos correspondientes a la subvención nominativa otorgada.

5. Esta ayuda se tramita de oficio a iniciativa del Consell Insular de Menorca en colaboración con Cruz Roja Española.

6. El CIM, en ejercicio de sus competencias en materia de políticas de género y mujer, quiere apoyar dicha actividad para, de esta manera, prevenir, detectar e identificar cualquier acto de violencia machista y promover la igualdad a través de la prevención, la gestión positiva y el abordaje de situaciones de conflicto vinculadas a comportamientos y actitudes de carácter sexista, adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la participación de fiestas tradicionales y en la cultura popular y para corregir estereotipos sexistas, así como prevenir, corregir y eliminar toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

7. Las características demográficas y asociativas de la isla deben entenderse como la excepción que justifica el destino de una parte del crédito previsto para subvenciones a conceder de nominativas. El importante tejido asociativo existente resulta un colaborador imprescindible para la acción de gobierno, colaboración que por ser eficiente en determinados supuestos como este que nos ocupa no puede estar sometida a los azares de la convocatoria pública.

8. Cruz Roja Española, reconocida legalmente como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, se configura estatutariamente como una entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sociales, cuya actuación se desarrolla en los diferentes ámbitos del Estado y bajo su protección de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Por este motivo, no es posible promover la concurrencia pública, dado que no existe en el ámbito insular ninguna otra entidad con una representación y finalidad equivalentes que desarrolle las actividades y actuaciones objeto de subvención.

9. Por todo ello, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB núm. 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 20.000,00 € a favor de Cruz Roja Española para llevar a cabo la campaña informativa y sensibilización sobre el Protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española para apoyar la dinamización y la gestión del stand informativo para la prevención de las violencias machistas y LGTBI-fóbicas en las fiestas patronales de Menorca y, de forma complementaria, en otras actividades que acuerden ambas partes, en el marco de esta campaña.



Esta iniciativa, prevista para las fiestas patronales del año 2026 y otras actividades, se proyecta como una herramienta de prevención, sensibilización, información y detección *in situ* de diversas manifestaciones de violencias machistas y LGTBI-fóbicas. Se hace énfasis especial en las violencias sexuales, una de las formas de violencia machista recogidas en el artículo 65.4 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, por la elevada incidencia en espacios públicos de ocio.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2026.

Segundo. Compromisos de Cruz Roja Española

Cruz Roja Española se compromete a:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, proporcionando atención ante violencias machistas y LGTBI-fóbicas en las fiestas patronales de Menorca en coordinación con el personal técnico designado por el Consell Insular de Menorca, sin perjuicio de la autonomía organizativa propia de la entidad. Asimismo, se podrán llevar a cabo otras actuaciones que no sean de intervención directa, como pueden ser acciones de prevención o sensibilización, en función de lo que considere el personal técnico designado.
2. Destinar y aportar los recursos humanos, materiales y organizativos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en este convenio y, en particular:
 - a) Disponer de un equipo humano especializado en el punto informativo, que debe incluir a una persona responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones, encargada de las tareas de planificación y coordinación de las actividades y gestión de los stands informativos, entre otros.
 - b) Disponer de los equipos de atención y apoyo necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, adaptando los recursos humanos y materiales a las necesidades de cada actividad y garantizando la calidad y la seguridad.
 - c) Disponer del material básico de mobiliario necesario para la correcta atención en los puntos informativos.
 - d) Facilitar los medios de transporte requeridos para el desplazamiento del personal y de los materiales, así como cubrir la manutención del personal durante las actividades, cuando sea necesario.
 - e) Garantizar la formación específica en violencias machistas y LGTBI-fóbicas, así como en los protocolos de actuación, a todo el personal de Cruz Roja asignado a la ejecución de las actividades que se subvencionan, para poder intervenir como dispositivo preventivo sanitario en cada una de las fiestas.
 - f) Desarrollar actuaciones de prevención y sensibilización de conductas machistas y LGTBI-fóbicas especialmente dirigidas a las personas jóvenes, en el marco de las actuaciones del Punto Lila.



- g) Disponer de espacios de almacenamiento adecuados para la correcta conservación y utilización del material utilizado durante los periodos de celebración de las fiestas patronales.
3. Cumplir, en todo momento, los requisitos establecidos por la normativa vigente aplicable y mantener actualizada la inscripción en el Registro unificado de servicios sociales.
 4. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes antes de la contratación, salvo que, por las características especiales del objeto del contrato, no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
 5. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.
 6. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos (anexo 1).
 7. Aportar declaración responsable (anexo 2) con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
 8. Aportar declaración responsable (anexo 3) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en dichas normas.
 9. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consell Insular de Menorca mediante los instrumentos de recogida de datos y los formularios que se acuerden entre las partes.
 10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consell Insular de Menorca y el resto de los organismos competentes para fiscalizar las cuentas públicas.
 11. Comunicar inmediatamente al Consell Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del objeto del convenio; en particular, si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consell Insular para hacer cualquier modificación. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la



justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

12. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
13. En su caso, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Tercero. Compromisos del Consell Insular de Menorca

El Consell Insular de Menorca se compromete a:

1. Conceder a Cruz Roja Española una subvención económica máxima de veinte mil euros (20.000,00 €) para la financiación de la dinamización y la gestión del stand informativo para la prevención de las violencias machistas y LGTBI-fóbicas en las fiestas patronales de Menorca y, de forma complementaria, en otras actividades, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	20.000,00 €	3-23121-4800001

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Se prevé un pago anticipado por un importe máximo de 20.000,00 €, que se abonará a la firma del convenio de acuerdo con la disponibilidad de tesorería del CIM.

No es exigible la presentación de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

3. Poner a disposición de Cruz Roja un entoldado, propiedad del CIM, de 3x3 m y con un diseño gráfico específico de la campaña, que permita identificar visualmente el stand informativo durante las fiestas de Menorca. Este elemento deberá ser devuelto al CIM una vez finalizada la campaña.
4. Proporcionar camisetas identificativas al personal de Cruz Roja asignado al stand, con el objetivo de que sean fácilmente reconocibles para la ciudadanía.
5. Suministrar a Cruz Roja los materiales gráficos e informativos diseñados para esta campaña, como:



- Trípticos informativos de la campaña en tres idiomas (catalán, castellano e inglés).
 - Lona para la mesa informativa, que deberá devolverse una vez finalizada la campaña.
 - Tarjetas en formato A8, con teléfonos de atención y emergencia en casos de agresión machista.
 - Cartulinas con formato A6, con un decálogo de buenas prácticas para unas fiestas seguras e igualitarias.
 - Dos *roll-ups* con mensajes propios de la campaña, también retornables al final de la campaña.
 - 1.500 adhesivos, 1.500 chapas y 2.000 brazaletes, todos con mensajes vinculados a la campaña.
6. Prestar asesoramiento técnico a Cruz Roja para la realización de las actividades objeto del convenio.
7. Hacer el seguimiento técnico de las actividades objeto de la colaboración, para garantizar el correcto desarrollo y la coherencia con los objetivos marcados.
8. Coordinar, en su caso, reuniones periódicas con el equipo de Cruz Roja encargado del stand informativo, con el objetivo de facilitar el desarrollo de las actividades, resolver posibles incidencias y ajustar la planificación.

Cuarto. Contabilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero.

Con carácter general, son gastos subvencionables la parte de la estructura y los recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones de atención ante violencias machistas y LGTBI-fóbicas durante las fiestas patronales de Menorca, así como otras actividades complementarias que se organicen como acciones de sensibilización y prevención. Concretamente, los fondos se podrán aplicar a los conceptos subvencionables siguientes:

- a) Retribuciones del personal especializado directamente implicado en la ejecución del objeto del convenio.
- b) Dietas y desplazamientos vinculados a las actuaciones del convenio.
- c) Material fungible de sensibilización y prevención (como hojas volantes, pines, pancartas, etc.), siempre que no haya sido suministrado previamente por el CIM.



- d) Otros gastos complementarios directamente relacionados con el objeto del convenio (alquiler de material, teléfono, gastos de comunicación, etc.).

Los gastos relativos al personal especializado deben representar como mínimo el 95 % del total justificado.

Los gastos correspondientes a otros conceptos subvencionables (dietas, material fungible, desplazamientos, etc.) no podrán superar, conjuntamente, el 5 % del importe total, con un límite de 1.000,00 €, siempre que estén debidamente justificados.

Los gastos subvencionables podrán incluir, entre otros:

- a) El gasto relativo a los salarios de las personas que forman parte del equipo de atención del punto informativo. Este gasto será justificable hasta el 100 %.
- b) El gasto relativo a la gasolina por los desplazamientos ocasionados para atender a todas las fiestas y otras actividades acordadas, así como el coste del alquiler de vehículos, cuando sean necesarias para la correcta ejecución de las actividades y sean debidamente justificadas. Este gasto será justificable hasta el 100 %.
- c) El gasto relativo a las horas de dedicación de la persona responsable de la coordinación y la gestión del proyecto del stand informativo, con una dedicación máxima de 20 horas semanales. Estas 20 horas serán justificables hasta el 100 % del importe. El coste de estas horas se determinará en función de la retribución bruta de la persona encargada de la coordinación, con un límite máximo de ocho mil euros (8.000,00 €). Sólo se podrá computar de manera simultánea una persona para esta tarea de coordinación y gestión.
- d) Gastos de telefonía: la parte proporcional de la factura telefónica relativa a los días de atención del stand informativo. Esta cuantía se extraerá en función de los días en que el Punto Lila esté instalado y en funcionamiento, de acuerdo con la programación acordada.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio, entre los que se incluyen:
 - Gastos de funcionamiento general de la entidad, como electricidad, agua, limpieza, mantenimiento y otros.
 - Material no fungible o inversiones en bienes de equipo.
 - Gastos de viajes, alojamiento o manutención del personal de Cruz Roja.
 - Cualquier otro gasto que no esté debidamente justificado o no tenga relación directa con el objeto del convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del objeto subvencionado y los de administración



específicos, si no están directamente relacionados con la actividad subvencionada y no son indispensables para la preparación o la ejecución adecuada.

- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, en ningún caso puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

1. Cruz Roja Española debe presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención como máximo el día 31 de diciembre de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad de lo establecido inicialmente.

2. Cruz Roja Española debe justificar, completamente, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM).

3. La subvención debe justificarse, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, en la que se detallen las actividades llevadas a cabo y se valoren los resultados obtenidos. En el anexo 4 se indican los contenidos mínimos a desarrollar en la elaboración de esta memoria.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, ha tenido que solicitar el beneficiario. Hay que justificar que la selección entre las ofertas presentadas se ha hecho de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. En el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta elección debe justificarse expresamente en una memoria.



e) En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se derivan.

f) Elementos de difusión y publicidad.

El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Asimismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM revisará la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe subvencionado (20.000,00 €), se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

5. En el caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Son consecuencias en caso de incumplimiento la revocación y el reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en dicha normativa.

Previamente, el instructor debe valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y deberá proponer la revocación y el reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique dentro del plazo establecido el importe total de la subvención concedida (20.000,00 €), se debe aplicar una penalización del 1 % por cada día de retraso. Esta penalización se llevará con los criterios siguientes:

- Si la entidad beneficiaria justifica un importe superior a los 20.000 €, la penalización del 1 % se calcula sobre el importe concedido.
- Si la entidad beneficiaria justifica un importe inferior a los 20.000 €, la penalización del 1 % se calcula sobre el importe justificado.

b) En el caso de que la entidad beneficiaria no haga constar de manera expresa el apoyo del CIM, se aplica una penalización del 5 %. Esta penalización se aplica de conformidad con lo establecido en el punto anterior.



2. Las cantidades que deban reintegrarse tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el caso de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora, a contar desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento debe comunicarse a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió debe notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que debe comunicarse por escrito al resto de partes con una antelación mínima de



tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificar la denuncia.

Asimismo, este convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado, en su caso, la prórroga.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no se prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consell Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas y discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por cuatro representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen con relación al cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, deberán someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018.



Decimocuarto. Cláusula anticorrupción

Durante la vigencia de este convenio, ambas partes se comprometen a cumplir con la normativa aplicable en materia de lucha contra la corrupción, el soborno, el tráfico de influencias y conductas similares. Este compromiso también se extiende a sus representantes, cargos directivos, trabajadores y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre.

Igualmente, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier conducta contraria a esta normativa y a asumir las responsabilidades legales que se deriven de un incumplimiento eventual.

Decimoquinto. Prohibición de uso no autorizado de los emblemas institucionales

El uso y la inserción de la denominación, el logotipo y el emblema de Cruz Roja Española (CRE) en los contenidos, materiales o acciones derivadas de este convenio requiere la autorización previa y expresa de la institución, y debe ajustarse a lo previsto en el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las sociedades nacionales —aprobado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

Del mismo modo, Cruz Roja Española no podrá utilizar la denominación, el logotipo ni cualquier signo distintivo del Consell Insular de Menorca (CIM) en acciones, documentos o soportes relacionados con este convenio sin el consentimiento previo y por escrito del CIM.

En todo caso, cada parte se reserva el derecho de rescindir el convenio de manera unilateral si la otra parte, el personal, colaboradores y/o consultores externos hacen un uso indebido de los signos distintivos protegidos o incumplen los criterios establecidos en esta cláusula, comprometiendo el respeto, la imagen o el prestigio de la institución.

Decimosexto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de la firma hasta el 30 de junio de 2027.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.

La consellera ejecutiva del Departamento de
Bienestar Social del Consell Insular de
Menorca

Carmen Reynés Calvache

La secretaria del Comité Autonómico de Cruz
Roja en las Illes Balears

María del Carmen Iglesias Manjón



ANEXO 1

Autorización para el acceso y verificación telemática de datos por parte del Consell Insular de Menorca

La persona firmante autoriza al Consell Insular de Menorca a solicitar los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Illes Balears y la Tesorería General de la Seguridad Social, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención nominativa para llevar a cabo la campaña informativa y de sensibilización sobre el «Protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca» en el año 2026.

Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada, de acuerdo con el artículo 95.1 *k* de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que dispone que los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos, excepto que la persona interesada se oponga.

Datos de la persona que autoriza:

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	ACTÚA EN CALIDAD DE:
FIRMA	

_____, d _____ de 20____



ANEXO 2

Relación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones

Entidad	Concepto	Fecha de cobro	Importe
Total			_____ €



ANEXO 3

Modelo de declaración responsable

El/La señor/a _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, y con DNI núm. _____, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de _____), con domicilio en _____, calle _____, núm. ____, código postal _____, teléfono _____, CIF _____, y con capacidad legal para representar a esta empresa según poder otorgado ante el notario _____, de _____, el día ____ d _____ y número de protocolo _____ (si actúa en nombre de otros),

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que ni yo ni la entidad que represento (si procede) estamos sometidos a ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005), y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en las normas mencionadas y, por tanto, que yo y la entidad que represento:
 - a) No hemos sido condenados por sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, soborno, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la hacienda pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o delitos relativos al mercado y a los consumidores.
 - b) No hemos solicitado declaración de concurso, no hemos sido declarados insolventes en ningún procedimiento, no hemos sido declarados en concurso, no estamos sujetos a intervención judicial ni hemos sido inhabilitados según la ley concursal sin haber concluido el periodo de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso.
 - c) No hemos dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato con la Administración por causa de la cual hayamos sido declarados culpables.
 - d) No hemos sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos; o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social o en materia de seguridad y salud laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.
 - e) No estamos sometidos a ninguno de los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno del Estado y de los altos cargos de la Administración, y en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos



que regula la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establece la Ley mencionada.

- f) Estamos al corriente del pago de las obligaciones tributarias de carácter estatal, autonómico y local, y con la Seguridad Social, previstas en las disposiciones vigentes.
 - g) No tenemos residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - h) Estamos al corriente del pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - i) No hemos sido sancionados mediante resolución de carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con la Ley general de subvenciones o la Ley general tributaria.
 - j) No hemos incumplido los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. Que la asociación que represente no está sometida a ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 4 apartados 5 y 6 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el derecho de asociación. La asociación que represento tampoco se encuentra en un procedimiento de suspensión del procedimiento de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal en aplicación del artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.
3. Que acepto todas y cada una de las condiciones establecidas en el convenio entre el Consell Insular de Menorca y Cruz Roja Española para llevar a cabo la campaña informativa y de sensibilización sobre el Protocolo ante las violencias sexistas y sexuales en las fiestas patronales de Menorca en el año 2026.
4. Que los poderes son vigentes y no han sido modificados, restringidos ni limitados (si procede).

_____, ____ de/de _____ de 20__



ANEXO 4

Contenido mínimo de la memoria 2026 sobre la atención del Punto Lila prestado por Cruz Roja Española

1. Sumario memoria.
2. Introducción.
3. Antecedentes.
 - 3.1. Breve evaluación del punto de partida (experiencia del último año).
 - 3.2. Planteamiento de la intervención para el año 2026.
4. Cronología de la intervención:
 - 4.1. Fiestas que han dispuesto del stand informativo.
 - 4.2. Ubicación y horario en cada una de las fiestas (formato base de datos).
5. Datos sobre la atención comunitaria:
 - 5.1. Descripción de cada uno de los talleres que se han realizado (objetivos, desarrollo, taller, población diana).
 - 5.2. Número de talleres realizados.
 - 5.3. Número de personas (segregado por género) que han participado en los talleres.
6. Datos de atención individual:
 - 6.1. Número de personas atendidas segregado por género.
 - 6.2. Tipología de atenciones efectuadas (ver anexo).
 - 6.3. Número de derivaciones hechas.
 - 6.4. Tipología de derivaciones hechas (¿a qué servicios se deriva?).
7. Datos de perfil de las personas usuarias:
 - 7.1. Perfil de las personas que visitan el Punto Lila.
 - 7.2. Preguntas, dudas y asesoramiento solicitados.
8. Evaluación:
 - 8.1. Evaluación continua (sobre la base de las retroacciones que se generen en las reuniones de coordinación con el centro asesor).
 - 8.2. Evaluación cuantitativa del proceso (teniendo en cuenta los datos reportados hasta aquí).
 - 8.3. Evaluación cualitativa del proceso.
9. Anexos:
 - 9.1. Informes de cada una de las fiestas.
 - 9.2. Ficha técnica de los talleres.
- 9.3. Proyecto para la dinamización y atención del Punto Lila.